



ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2025-MDL/N

Naranjillo, 12 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

VISTO: el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026, presentado con Informe N° 052-2025-GPP-MDL/N, de fecha 31 de enero de 2025, por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en su artículo 9°, numeral 1) establece que es atribución del concejo Municipal, el de aprobar los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, numerales 17.1 del artículo 17 y 18.2 del artículo 18 de la ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación, entre otros, de sus presupuestos, debiendo garantizar el acceso a la información pública, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, así como que los presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del sector privado, de las sociedades locales y de la cooperación internacional.

Que, el proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto distrital, provincial y regional, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite.

Que, mediante el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, con la finalidad facilitar la realización de los procesos de Planeamiento, Programación de



los Presupuestos de los Gobiernos Locales y Regionales en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 142-2009-EF.

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Luyando, que consta de 45 artículos, 6 capítulos y 8 disposiciones complementarias y finales.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, realizar la proyección de la Ordenanza Municipal, conforme a lo aprobada en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas de esta entidad, para los fines pertinentes conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del texto íntegro del presente acuerdo de concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Luyando ([http:// www.muniluyando.gob.pe](http://www.muniluyando.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

